



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE ÑUBLE
 REGION DEL BIO BIO
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
 DPTO. ADM. Y FINANZAS
 OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 672.-

QUILLON, Agosto 05 de 2013.

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha primero del mes de Agosto de 2013.
2. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	REMUNERACION Bruta
INOSTROZA ULLOA EDGARDO LUIS	[REDACTED]	INGENIERO EN TRANSITO	01/08/2013 al 31/12/2013	\$1.222.222

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/DCH/dch

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REG. DEL BIO BIO (02)
- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a un día del mes de Agosto del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **Sr. EDGARDO LUIS INOSTROZA ULLOA**, Ingeniero en Tránsito, Estado Civil casado, Fecha de Nacimiento 05 de Enero de 1959, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Calle Francisco de Villagra (ex pasaje 2) Nro. 336 Lomas de San Andrés Concepción, en adelante "**EL PROFESIONAL**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**" contrata los servicios profesionales de "**EL PROFESIONAL**" a fin que cumpla la labor de desarrollar el Plan de Ordenamiento de Tránsito de la Comuna de Quillón, para lo cual en específico sus servicios consistirán, sin perjuicio de lo que el Alcalde expresamente pueda encomendar, en los siguientes:

- 1.- Diagnóstico de la situación vial actual del tránsito de la ciudad, con las características de la trama urbana:
 - a) Estacionamiento en las vías principales y secundarias.
 - b) Situación general del transporte público y taxis.
 - c) Señalización, demarcaciones y sentidos de tránsito de las vías actuales.
- 2.- Se emitirán informes específicos y en algunos casos generales de este diagnóstico.
- 3.- Se confeccionarán y entregarán antecedentes relativos a conteos vehiculares en mes normal y mes punta (Octubre y Enero).
- 4.- Se confeccionarán planos explicativos de los sentidos de tránsito propuestos.
- 5.- Se emitirán informes mensuales.
- 6.- Se confeccionarán 2 o 3 estudios de justificación de semáforo que se han estimado necesarios al menos en las intersecciones Ruta 148 – Gabriela Mistral y en Ruta 148 – Cayumanqui.
- 7.- Se confeccionará la accidentología vial con las estadísticas que se requerirán a Carabineros de Chile, para emitir un informe 10 días después de recepcionado la información en la Municipalidad.
- 8.- Se emitirá un informe final de las conclusiones generales y específicas.

SEGUNDO : "**EL PROFESIONAL**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato y siempre y cuando, aquello no perturbe la normal marcha del Municipio.

TERCERO : "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de \$ 1.222.222 (Un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previa aceptación del informe que el profesional, presente, debiendo el Administrador Municipal, o quien haga sus veces, emitir el respectivo Certificado de Cumplimiento y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, por oficina de partes.

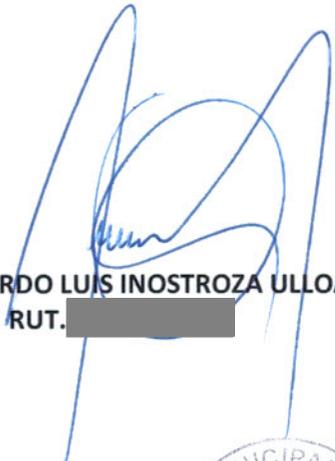
QUINTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. "EL PROFESIONAL", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, al recibir cada pago.

SEXTO : "EL PROFESIONAL", podrá ser trasladado en los Vehículos Municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado. Previa autorización del Administrador Municipal.

SEPTIMO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillán.

NOVENO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Agosto de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine, al "PROFESIONAL".


EDGARDO LUIS INOSTROZA ULLOA
RUT. [REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

AGS/ECHV/dch.